

REPUBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

Alto Hospicio, 11 de Febrero de 2016.-  
DECRETO ALC. N° 463/16.-

**VISTOS:** La Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Artículo 8 letra g), y su respectivo Reglamento, Artículo 10 N° 7 letra a), que autorizan la contratación por trato directo cuando se requiere contratar servicios conexos, respecto de un contrato suscrito con anterioridad, por considerarse indispensable para las necesidades de la Entidad; Decreto Alcaldicio N° 2.531/15 de 03 de Noviembre de 2015, fija texto refundido de Reglamento Municipal de Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio; Decreto Alcaldicio N° 1957/15 de 27 de Agosto de 2015, que adjudica la Propuesta Pública N° 062/2015, denominada "Mejoramiento Integral Plaza Las Américas, Alto Hospicio", ID 3447-162-LP15, al oferente CONSTRUCTORA COVIMA E.I.R.L.; Memorando N° 469/16 de 09 de Febrero de 2016, del Jefe de Departamento de Servicios Traspasados, que solicita contratar servicios conexos, incorporando el Mejoramiento del Centro Comunal de Rehabilitación del CESFAM Pedro Pulgar Melgarejo, de la comuna de Alto Hospicio, emplazado en la misma área geográfica de la señalada plaza. Por considerarse indispensables para mejorar y mantener las dependencias de tal manera de brindar un servicio de calidad y mejores espacios, acorde a las necesidades de los usuarios (personas con distintas discapacidades físicas) y de la comunidad en general; la necesidad de contratar directamente con CONSTRUCTORA COVIMA E.I.R.L., toda vez que se trata de un servicio conexo, a los previamente contratados; Certificado de Obligación Presupuestaria.

**DECRETO:**

1.- Determinese como una situación debidamente calificada para la contratación por trato directo con el Proveedor **CONSTRUCTORA COVIMA E.I.R.L.**, RUT 76.103.233-k, representada legalmente por don **Manuel Héctor Villalobos Cordero**, RUT 9.511.625-6, ambos domiciliados en Calle Dos N°3827, Villa Frei, Alto Hospicio; para la prestación de los servicios correspondiente a la realización de trabajos destinados al Mejoramiento del Centro Comunal de Rehabilitación del CESFAM Pedro Pulgar Melgarejo. Las razones de la contratación directa son las siguientes: 1º) Por tratarse de servicios conexos, fundados en ser el proveedor el oferente adjudicado de la Propuesta Pública N° 062/2015, denominada "Mejoramiento Integral Plaza Las Américas, Alto Hospicio", ID 3447-162-LP15; todo ello de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 8 letra g) de la Ley N° 19.886 y Artículo 10 N° 7 letra a), de su Reglamento; 2º) En razón a que los servicios que se requieren resultan indispensables para dar cobertura a las necesidades de salud de la población y en especial, brindar un servicio de calidad y mejores espacios a los usuarios del recinto, pues en general acuden personas con distintas discapacidades físicas.

2.- Contratase por trato directo con **CONSTRUCTORA COVIMA E.I.R.L.**, ya individualizada, la prestación de servicio conexo de trabajos destinados al Mejoramiento del Centro Comunal de Rehabilitación del CESFAM Pedro Pulgar Melgarejo, que deberá ejecutarse dentro del plazo de **(25) días corridos**, a contar de la fecha de aprobación del contrato respectivo mediante Decreto Alcaldicio. El valor de los servicios asciende a la suma total de \$ **35.296.279** (treinta y cinco millones doscientos noventa y seis mil doscientos setenta y nueve pesos) **IVA incluido**.

3.- Páguese a **CONSTRUCTORA COVIMA E.I.R.L.**, ya individualizada, la suma \$ **35.296.279** (treinta y cinco millones doscientos noventa y seis mil doscientos setenta y nueve pesos) **IVA incluido**, una vez cumplidas las exigencias que le fije el contrato.

4.- Encárguese a la Dirección Jurídica la elaboración del **Contrato de Suministro** respectivo, resguardando los intereses municipales; y a la Dirección de Servicios Traspasados, como Unidad Técnica, la correcta fiscalización del contrato, sin perjuicio de las facultades de la Dirección de Control y otras Direcciones municipales.

5.- Atendida la naturaleza de la contratación, exíjase garantía de fiel cumplimiento de contrato, nominativa a nombre de la **Municipalidad**, equivalente al 5% del valor total contratado, de conformidad al punto 17.3 de las bases administrativas de la propuesta. Otórguese plazo de siete días hábiles para constituir la referida garantía, contados desde la notificación del presente Decreto al contratante en el portal de Mercado Publico.

6.- En consecuencia, la Dirección de Administración y Finanzas deberá imputar los gastos que deriven de la presente contratación, con cargo a la cuenta N° **215.22.06.001**, del Presupuesto de Salud Municipal vigente, los que se pagarán conjuntamente con los servicios primitivos.

7.- Publíquese el Decreto en el Portal electrónico de Compras y Contrataciones Públicas Mercado Publico, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 57 letra d) Nos 1 y 4 del Reglamento de la Ley N° 19.886.

Fdo. Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde; José Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.**

  
**JOSÉ VALENZUELA DÍAZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

Sección: Oficina de Salud

  
JVD

Distribución:

Servicios Traspasados

Adm. y Finanzas

Dir. Control

Encargado Portal